

CONVENIO DE OBLIGACIONES

Convenio de obligaciones que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Humberto Javier Rosiles Alvarez**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **Stormwater Soluciones Ambientales, S.A. de C.V.**, representada por el Presidente del Consejo de Administración **Rodrigo Salgado Osnaya**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas..

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de sesión ordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Director General, la atribución contenida en la fracción XVII del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato., para que sea ejercida en ausencia del Presidente del Consejo Directivo.

CONVENIO DE OBLIGACIONES



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

- 1.4. Que el Director General acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades establecidas en la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

2. DE EL CONTRATISTA.

- 2.1. Que la empresa denominada **Stormwater Soluciones Ambientales, S.A. de C.V.**, está constituida bajo la Escritura Pública número 6,316 de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 26, Lic. José María Sepulveda Mendoza, en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de León, Gto., registrada bajo el folio mercantil número 6311*27 de fecha 12 de noviembre de 2012.
- 2.2. Que el Presidente del Consejo de Administración, acredita su personalidad mediante el instrumento legal señalado en el punto anterior, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado.
- 2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para contraer las obligaciones contenidas en el presente instrumento, para la ejecución de la obra objeto de este convenio.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **SSA 121004 I2A**.
Que su Registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios de Guanajuato es **GTO-SOP/PUC-3509-2016**, el cual se encuentra vigente.
- 2.5. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en carretera libre Salamanca – La Ordeña km 6.5, Rancho Recuerdo de Ancón, Salamanca, Guanajuato. C.P. 36861.

3 DE LAS PARTES.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
- 3.2. Manifiestan que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

CONVENIO DE OBLIGACIONES

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

2/4

www.japami.gob.mx



ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 30 del mes de octubre de 2017, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LS/RAM033/2017-04**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SAN NICOLÁS TEMASCATÍO**, por un monto de \$1'723,870.40 (Un millón setecientos veintitrés mil ochocientos setenta pesos 40/100 M.N.) I.V.A incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva Cláusula Quinta del contrato citado, fue de 90 días naturales, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día 21 de noviembre de 2017 y a terminarla el 18 de febrero de 2018.

Dadas las declaraciones y antecedentes anteriores, las partes acuerdan celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. **EL CONTRATISTA** se compromete a cambiar la tarifa del contrato ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) del Pozo Profundo en la Comunidad de San Nicolás Temascalíto, por lo que de rural deberá ser modificado a Tarifa "GDMTO" o "GDMTH" según corresponda.

SEGUNDA. EL CONTRATISTA se obliga a realizar el cambio de tarifa objeto del presente convenio a más tardar el día 31 de Enero de 2019.

TERCERA. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **JAPAMI**.

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, jurisdicción y competencia de los tribunales de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

Leído y explicado que les fue el presente y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares los que en el mismo intervienen para debida constancia, en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 11 once días del mes de diciembre de 2018.

POR EL CONTRATISTA


RODRIGO SALGADO OSNAYA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

POR JAPAMI


HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAMES CEBALLOS
TESORERO


ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO



CONVENIO DE OBLIGACIONES